

DESARROLLO SOSTENIBLE

Recibido: 15-7-05
Aceptado: 18-7-05

Colaboración de



De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referentes a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello, las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

Galicia: Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia (DOG 29/06/2005)

El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen de autorización administrativa y notificación de las actividades de producción y gestión de residuos, que se realicen en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como su inscripción en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Este Decreto es de aplicación a las actividades de producción y gestión de todo tipo de residuos que se realicen en esta Comunidad con las exclusiones siguientes:

- Los residuos radiactivos.
- Actividades de producción y/o gestión de residuos reguladas en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales, los vertidos desde tierra al mar y los vertidos desde buques y aeronaves al mar regulados por los tratados internacionales de los que España sea parte.

De acuerdo al artículo cuarto de la norma, las actividades sometidas a autorización administrativa previa son las siguientes:

1: Producción de residuos: Instalación, ampliación, modificación sustancial y traslado de industrias o actividades que generen o importen 10.000 kilogramos o cantidades superiores de residuos peligrosos al año.

2: Gestión de residuos:

- Recogida y transporte de residuos urbanos.
- Recogida y transporte de residuos peligrosos cuando se realicen asumiendo el transportista la titularidad del residuo.

- Valorización y eliminación de residuos.

- Almacenamiento de residuos.

3: Construcción de instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales, que estará supeditada a lo previsto en el *Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Galicia*.

Asimismo, el artículo 5 recoge las actividades que están sujetas a notificación previa a la realización de las siguientes actividades de producción y gestión de residuos:

- Actuaciones en relación con los aceites usados que se lleven a cabo en los talleres, estaciones de engrase y garajes.

- Realización de actividades que generen o importen menos de 10.000 kg al año de residuos peligrosos.

- Las actividades que generen unas cantidades iguales o superiores a 1.000 t al año de residuos no peligrosos.

- Las actividades de producción de residuos de construcción y demolición, cuando generen más de tres toneladas de residuos por obra o demolición realizada.

- Recogida y transporte de residuos no peligrosos, así como la recogida y transporte de residuos peligrosos, cuando se realice esta última sin asumir la titularidad del residuo.

- Aprovechamientos de residuos no peligrosos inertes.

El procedimiento de solicitud de autorización y de notificación de las actividades de producción y gestión de residuos se iniciará mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de residuos de acuerdo con los modelos que recoge la norma en sus anexos. Además, en los artículos 6, 7 y 8 se recoge la documentación que se ha de presentar junto a la solicitud.

Las autorizaciones podrán otorgarse para una o varias operaciones a realizar y se concederán previa comprobación de las instalaciones en las que se vaya a desarrollar la actividad objeto de autorización.

En el capítulo IV del Decreto se recogen los regímenes especiales para los productores de residuos no peligrosos inertes, para las instalaciones móviles de tratamiento de residuos, depósito de residuos para la puesta en marcha de instalaciones de valorización o eliminación y para la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Además, en el capítulo V queda regulado el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Por último, en la disposición transitoria se obliga a que los procedimientos de autorización iniciados y que no estén concluidos en la fecha de entrada en vigor de este Decreto (20 días siguientes al de su publicación en el DOG), a continuar su tramitación conforme a lo establecido en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones ya realizadas.

Asimismo, las autorizaciones e inscripciones realizadas conforme al Decreto 298/2000, de 7 de diciembre, por el que se regulan la autorización y la notificación de productor y gestor de residuos de Galicia y se crea el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia, **deberán adecuarse a lo establecido en el presente Decreto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.**

Extremadura: Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 06/09/2005)

El objeto del Decreto 192/2005 es la regulación del Régimen Jurídico de las instalaciones de aprovechamiento de la energía eólica que se encuentren en el territorio de esta Comunidad.

Asimismo, establece las condiciones técnicas, medioambientales socioeconómicas, y de eficiencia energética que deberán respetar en todo caso las instalaciones autorizadas en la Comunidad Autónoma.

Igualmente, se establece el procedimiento para la autorización administrativa de la construcción, explotación y cierre de las instalaciones de parques eólicos que utilicen como energía primaria la energía eólica.

Por último, se dispone la convocatoria de plazo para presentar solicitudes de autorización conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto.

De acuerdo a la norma, están excluidos del ámbito de aplicación de la misma, aquellas instalaciones aisladas productoras de energía eólica, con una potencia inferior a los 100 kW, siempre que estén destinadas al autoconsumo y no viertan su producción a la red de distribución eléctrica.

La norma recoge la obligación de las instalaciones mencionadas de obtención de la autorización administrativa establecida en este Decreto.

La solicitud de la autorización se presentará en el modelo normalizado previsto en el Anexo II del Decreto.

En el artículo 10 se establece la obligación de someter de manera preceptiva y vinculante a Declaración de Impacto Ambiental en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, todos los proyectos solicitantes de autorización.

De acuerdo al artículo 14, las personas físicas o jurídicas, o las uniones temporales de empresas interesadas en la instalación de uno o varios parques eólicos, deberán solicitar, **en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente** norma, la autorización del mismo, mediante presentación del modelo establecido en su Anexo II, ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. DOCUMENTOS DE INTERÉS

Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética

La Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 proponía, para cada uno de los principales sectores involucrados, una serie de medidas que deben establecerse durante el período 2004-2012 para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética. Dicha estrategia no recogía una especificación pormenorizada de las actuaciones concretas, los plazos, la responsabilidad de los diferentes organismos públicos involucrados y la identificación de líneas de financiación y partidas presupuestarias. Por ello el Plan de Acción 2005-2007 trata de resolver esta indefinición.

Los principales objetivos de este Plan de Acción pueden resumirse en los siguientes:

1. Concretar las medidas e instrumentos necesarios para el lanzamiento de la Estrategia en cada Sector.

2. Definir líneas concretas de responsabilidad y colaboración entre los Organismos involucrados en su desarrollo, especificando presupuestos y costes públicos asociados.

3. Planificar la puesta en marcha de las medidas identificando las actuaciones prioritarias y el ritmo de puesta en práctica.

4. Evaluar los ahorros de energía asociados, los costes y las emisiones de CO₂ evitadas para cada medida y para todo el Plan en su conjunto.

En la tabla siguiente se recogen los ahorros de energía primaria previstos en el Plan (en miles de toneladas equivalentes de petróleo) para los diferentes Sectores afectados:

	2005	2006	2007	Total 2005-2007
Industria	37	304	673	1.014
Transporte	497	1.623	3.156	5.277
Edificación	34	437	1.033	1.505
Servicios Públicos	23	58	110	191
Equipamiento (Residencial y Ofimática)	33	222	650	905
Agricultura y Pesca	7	19	38	64
Total uso final	632	2.663	5.660	8.955
Transformación de la Energía	407	1.125	1.519	3.051
Total	1.039	3.788	7.179	12.006

Las principales medidas expuestas en el Plan de Acción, por sectores, son las siguientes:

Medidas en el Sector Industria

- *Auditorías energéticas*, que determinarán el potencial de ahorro de energía en las empresas donde se realicen, facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía y determinar el *benchmarking* de los procesos auditados.

- *Programa de Ayudas Públicas*, para facilitar la viabilidad económica de las inversiones del Sector Industria en ahorro energético, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía detectado. Para ello se establecerán los mecanismos de apoyo necesarios para la financiación de proyectos de ahorro de energía.

Medidas en el Sector Transporte

- *Planes de movilidad urbana*, que actuarán sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con mayor participación de los medios eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil.

- *Planes de transporte en empresas y centros de actividad*, se implantarán planes de transporte en todas las empresas y centros de actividad de más de 200 trabajadores, con el fin de reducir la participación de los desplazamientos en vehículo privado.

- *Conducción eficiente del vehículo privado.*
- *Conducción eficiente de camiones y autobuses.*
- *Gestión de infraestructuras de transporte.*
- *Renovación del parque automovilístico de turismo.*
- *Renovación de la flota de transporte por carretera.*
- *Gestión de flotas de transporte por carretera.*
- *Mayor participación del ferrocarril.*

Medidas en el Sector Edificación:

- *Rehabilitación de la envolvente térmica en los edificios existentes*: fomentar la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de edificios mediante el incremento del nivel de aislamiento en fachadas y cubiertas, la mejora de carpinterías exteriores y vidrios y la incorporación de protecciones solares.

- *Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.*

- *Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes.*

Medidas en el Sector Servicios Públicos

- *Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales y nuevas de alumbrado público exterior.*

- *Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones existentes y nuevas de potabilización, abastecimiento y depuración de agua.*

Medidas en el Sector Equipamiento residencial y ofimático

- *Plan de equipamiento y uso eficiente de la energía en la Administración pública.*

- *Plan Renove de electrodomésticos.*

- *Concienciación y formación de vendedores y compradores.*

Medidas en el Sector Transformación de la Energía

- *Mayor potencial de cogeneración.*

- *Comisiones mixtas (Refino y generación).*

El *Plan de Acción 2005-2007* establece una clasificación de medidas urgentes atendiendo a la urgencia de su puesta en práctica y la viabilidad de obtener los beneficios previstos en términos de ahorro en el horizonte de este Plan.

La necesidad de ejecutar una política decidida de ahorro y eficiencia energética que permita contener el crecimiento de la intensidad energética, reducir la dependencia exterior y mejorar la competitividad de la industria española obliga a proponer también un conjunto de medidas adicionales a este *Plan de Acción 2005-2007* que contribuya, asimismo, a la consecución del objetivo fijado por el *Plan Nacional de Asignación 2005-2007* de derechos de emisión de CO₂.

Acceso al Plan de Acción completo en www.idea.es.

Plan de Energías Renovables 2005-2010.

El *Plan de Energías Renovables en España (PER) 2005-2010*, constituye la revisión del *Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010* hasta ahora vigente. Con esta revisión se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo total de energía en 2010.

En el presente documento se realiza un análisis del contexto energético general y sus perspectivas de evolución, definiendo los objetivos de desarrollo de cada una de las fuentes renovables, desde la situación actual hasta 2010.

El crecimiento del consumo de energía durante los últimos años y las recientes previsiones de evolución hasta el final de la década conducen a establecer un objetivo de consumo de energías renovables en 2010 de 20,2 millones de tep, frente a los 16,6 millones de tep que fijaba el *Plan de Fomento* de 1998.

Entre 1998 (año base del *Plan de Fomento*) y 2004 (año base del presente Plan), el consumo de energías renovables ha aumentado alrededor de 2,7 millones de tep, el objetivo global de crecimiento que ahora se establece

para el periodo 2005-2010 (10,5 millones de tep) es, en términos absolutos, superior al que se fijaba en el *Plan de Fomento* para el periodo 1999-2010 (9,5 millones de tep), pero en el caso actual en la mitad de tiempo.

Por áreas, destaca la importante contribución prevista de la energía eólica, que eleva hasta el entorno de los 20.000 MW el objetivo de potencia instalada en 2010, con una producción estimada del orden de 45.000 GWh en ese año, lo que representa casi la mitad de la generación eléctrica anual prevista con renovables para el final de la década. La energía eólica es la que mayor crecimiento ha experimentado durante los últimos años en España y es la que mayores expectativas de crecimiento presenta, apoyándose en el marco regulador establecido y en un potente tejido industrial.

Con respecto al *Plan de Fomento*, se elevan de forma importante los objetivos de biocarburantes, desde 0,5 a 2,2 millones de tep en 2010, solar fotovoltaica que ahora sitúa su objetivo en contar con 400 MW instalados para 2010, solar termoeléctrica y biogás.

En biocarburantes, se prevé un incremento en el periodo 2005-2010 cercano a dos millones de tep, de los cuales 750.000 tep corresponden a bioetanol y el resto a biodiésel. El favorable tratamiento fiscal existente para estos carburantes de origen vegetal resulta clave para alcanzar ese objetivo.

Para el desarrollo de la energía solar térmica de baja temperatura, que tiene un objetivo de incremento de 4.200.000 m² de colectores entre 2005 y 2010, se cuenta con la aprobación del *Código Técnico de la Edificación*, que se espera tenga lugar en breve plazo y que obligará a una buena parte de los edificios nuevos y rehabilitados a disponer de sistemas solares para el calentamiento del agua.

En relación con la energía solar fotovoltaica, el objetivo establecido es de un incremento hasta 2010 de 363 MW. Las mejoras introducidas para este tipo de energía por el RD 436 y la aprobación del *Código Técnico de la Edificación*, han de representar un importante impulso para la consecución de ese objetivo.

La energía solar termoeléctrica, que no cuenta hasta la fecha con instalaciones comerciales en nuestro país, tiene como objetivo la construcción de centrales de este tipo de energía hasta 2010 por un total de 500 MW. La mejora de la retribución introducida con el RD 436 a la electricidad producida con esta fuente, así como otros aspectos relativos a los combustibles de apoyo, sugieren la posibilidad de alcanzar ese objetivo.

El biogás, que se ha desarrollado durante los pasados años muy por encima de lo previsto, cuenta con un objetivo de crecimiento hasta el final de la década de 94 MW adicionales.

En las áreas hidráulicas se han establecido objetivos de incremento a lo largo del periodo del Plan de 450 MW en instalaciones minihidráulicas y de 360 MW para las instalaciones hidráulicas de potencia entre 10 y 50 MW.

Finalmente, en lo referente a la biomasa, hay que diferenciar entre la destinada a generación de electricidad y la de usos térmicos. En la primera, el objetivo de crecimiento en el periodo 2005-2010 se sitúa en 1.965 MW para cuyo desarrollo cuenta, entre otros, elementos con:

- La puesta en marcha de un programa de co-combustión, para la combustión conjunta de biomasa y carbón en 19 centrales existentes de este combustible fósil.

- Un sensible incremento de la retribución a la electricidad generada en instalaciones de biomasa eléctrica, que se propone.

- La ya existente **Comisión Interministerial de la Biomasa**, cuyo funcionamiento se espera dinamice el mercado potencial.

Y, con respecto a la biomasa térmica, el objetivo de incremento cuenta con mejorar la logística de suministro de los residuos y con una línea de apoyo a la inversión a fondo perdido que se propone.

La financiación del Plan supone una inversión global estimada de 23.599 millones de euros, que requerirán una financiación propia (promotores) de 4.720 millones de euros. La financiación restante deberá ser asumida por el mercado (18.198 millones de euros) y por las ayudas públicas a la inversión (681 millones de euros).

Bajo la denominación genérica de apoyos públicos se incluyen tres categorías, la primera a la inversión y las otras dos, a la explotación:

- Ayudas públicas a la inversión, que contemplan ayudas convencionales a fondo perdido y las destinadas a mejorar las condiciones de la financiación de las inversiones.

- Incentivos fiscales a la explotación para biocarburantes, que supone la exención del impuesto sobre hidrocarburos en el precio de venta de los biocarburantes.

- Primas a la generación de electricidad con fuentes renovables.

El Plan establece un sistema de seguimiento y control que suponga una garantía de calidad y control, y de eficacia para su adecuado desarrollo así como para la consecución de sus objetivos.

Acceso al *Plan de Energía Renovables 2005-2010* completo en www.idea.es

3. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@coiib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección.